

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00033**-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los presupuestos del 422 y 424 del Código General del Proceso, y artículos 709 y 621 del Código de Comercio, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. antes SISTEMCOBRO S.A.S. y en contra de LUIS FRANCISCO BELTRÁN ACERO, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 4059154

1). Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$54.567.972), correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 12 de diciembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar al extremo ejecutado en la forma establecida por el artículo 8° del Decreto legislativo 806 de 2020 y/o en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, como endosatario para apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 001 fl.42).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148423532841fe1c8d0bb3dfabd09ab8f7321b30c0aa561a60b2f6aa1fb07601**

Documento generado en 26/05/2022 12:40:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**